

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 169 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. SALUD DORADA Y LAURA FERNANDA DIAZ GARCIA.

Considerando, que:

1). Que la E.S.E. SALUD DORADA suscribió contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con la auxiliar LAURA FERNANDA DIAZ GARCIA, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO, DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS". 2). Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con un plazo de ejecución hasta el día QUINCE (15) DE JUNIO DE 2026 a partir del día TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026. 3). Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ((\$4.054.500). 4). Que en la Cláusula Décima Novena del contrato se estableció la obligación de constituir Garantía Única. 5). Que, efectuado el análisis de riesgos correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. SALUD DORADA, para esta modalidad contractual no resulta obligatoria la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del objeto contratado, su cuantía y los riesgos asociados a su ejecución. 6). Que las partes consideran procedente modificar el contrato en el sentido de eliminar la obligación de constituir garantía única. 7). Que, conforme a lo expuesto, se considera viable modificar el clausulado contractual en los términos solicitados. 8). En consecuencia, se suscribe el presente OTROSÍ No. 01 con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN. SUPRIMIR EN SU INTEGRIDAD LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 169 de 2026, así como cualquier obligación derivada de la constitución, aprobación, modificación o mantenimiento de pólizas o garantías contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 169 de 2026 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA TERCERA: La aprobación del presente otrosí No. 02 se publicará en la plataforma SECOP II y se remitirá copia al expediente físico del contrato.

Se suscribe en el municipio de La Dorada, Caldas, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026,


JUAN DIEGO VELASQUEZ GARCÍA
GERENTE
ESE SALUD DORADA


LAURA FERNANDA DIAZ GARCIA.
EL CONTRATISTA


DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA
SUBGERENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISOR

Proyectó aspectos jurídicos: Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externa. ESE SALUD DORADA.
Revisó aspectos técnicos: Carlos Rodríguez. Apoyo a la supervisión. Coordinador PIC MUNICIPAL. E.S.E. SALUD DORADA.